

Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**7687** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 25 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 25 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 4, 30, 26, 19, 27.

Estrellas: 8, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 2 de mayo, a las 21,30 horas.

Madrid, 28 de abril de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7688** *ORDEN INT/1213/2008, de 14 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas que reúnan los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Instruidos los oportunos expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Nal
Asociación para la Integración y Progreso de las Culturas – PANDORA .....	584742
Asociación para el Progreso de la Mujer en África .....	172091
Acciones de Familias Nuevas .....	584507

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer e Otras Demencias, AFAL Ferrolterra ...	Galicia.	4709
Alento –Asociación de Dano Cerebral de Vigo ..	Galicia.	5311
Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil – ADIMA .....	Andalucía.	3493
Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba .....	Andalucía.	3207
Asociación RECUERDA de Enfermos y Familiares de Alzheimer de los Pedroches .....	Andalucía.	5083
ADISFUER Disminuidos Psíquicos y Físicos ....	Canarias.	8271
Asociación CIVITAS .....	Canarias.	13097

Madrid, 14 de abril de 2008.—El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

**7689** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican las revocaciones de la declaración de utilidad pública de diversas asociaciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las revocaciones de la declaración de utilidad pública de las siguientes entidades:

Primero.—Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC.AA.	Sección	N.º Reg. CC.AA.	Fecha de revocación de la utilidad pública
Scouts Valencians Asociación Valenciana de Escultismo de Castellón, Valencia y Alicante. S.V.A.V.D.E.	Comunidad Valenciana.	1	3271	14/04/2008

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**7690** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se da publicidad al calendario de las distintas modalidades y productos de juego autorizados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 2008.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, para el período 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de juego concedidas y autorizadas a la ONCE, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que las propuestas de la Organización, se ajustan a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 2 de julio de 2007 y desarrollados por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado mediante acuerdo de 15 de octubre de 2007.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, autorizó a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), la explotación de una lotería instantánea o presorteada, que se regirá, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006 por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 27 de julio de 2006 y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente. Asimismo, se rige por los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en reunión de 3 de julio de 2006.

Por lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 15 de abril de 2008 ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de las distintas modalidades y productos de juego autorizados a esta Organización, se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia procede dar publicidad al citado calendario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2008. En el mismo figura la finalización de la comercialización del producto de juego

activo denominado «El Combo» y la fecha de inicio de comercialización del producto de juego activo «7/39» así como la fecha de celebración del nuevo sorteo semanal del producto periódico de «Cupón Diario», que tendrá lugar los sábados.

#### 1. Sorteo del Cupón Diario.

1.1 La emisión de Cupón Diario, en los meses de abril, mayo y junio es de 7.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Cupón Diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del Cupón Diario: un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

#### 2. Sorteo del Cuponazo.

2.1 La emisión del Cuponazo en los meses de abril, mayo y junio es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del cuponazo representa el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del cuponazo: dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE, y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

#### 3. Sorteo de Fin de Semana.

3.1 La emisión de los sorteos de Fin de Semana para los meses de abril, mayo y junio es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Fin de Semana es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de Fin de Semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros, o en aquella otra cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, haya establecido la ONCE y publicado en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 Precio del cupón del sorteo de fin de semana: dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

#### 4. Sorteo de «El Combo».

4.1 Hasta el día 10 de mayo de 2008 inclusive, la ONCE comercializará el producto de juego activo «El Combo».

4.2 En el producto de juego activo «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.3 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las seis categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento regulador del juego activo y de su producto denominado «El Combo», publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado

de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

4.4 Precio de la apuesta: el precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €).

#### 5. Sorteo del juego activo «7/39».

A partir del 11 de mayo la ONCE comercializará el producto de juego activo 7/39, verificado en la reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de 4 de marzo de 2008, cuyo Reglamento fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 marzo de 2008 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 4 de marzo de 2008.

5.1 En el juego activo «7/39» se destina a premios el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

5.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada uno de las seis categorías del producto de juego activo «7/39» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento regulador del juego activo y de su producto «7/39», comercializado por la ONCE y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 4 de marzo de 2008.

5.3 Precio de la apuesta y de los boletos. El precio unitario de la apuesta será de un euro (1€) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la web oficial de la ONCE será de un euro (1€) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

#### 6. Celebración de los sorteos del Cupón, de «El Combo» y de «El 7/39».

Durante el segundo trimestre del año 2008 se realizarán 59 sorteos del Cupón Diario que se celebrarán los lunes, martes, miércoles y jueves desde el 1 de marzo hasta la semana del 5 de mayo, incluida; y los lunes, martes, miércoles, jueves y sábados desde la semana del 12 de mayo incluida; 13 sorteos del Cuponazo, que se realizarán todos los viernes; 12 sorteos de Fin de Semana que se celebrarán todos los domingos, excepto el día 4 de mayo de 2008, fecha en la que tendrá lugar un sorteo extraordinario del cupón, cuyas condiciones específicas se han publicado de manera diferenciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de abril de 2008. Las condiciones específicas del sorteo extraordinario del cupón que se celebrará el 24 de junio de 2008, se publicarán también de manera diferenciada en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto al producto de juego activo «El Combo», se celebrarán sorteos los miércoles y sábados de cada semana hasta el día 10 de mayo inclusive. La comercialización del sorteo del miércoles se realizará únicamente a través de boletos emitidos por terminales de punto de venta. En total, durante el segundo trimestre de 2008 se realizarán 12 sorteos de «El Combo».

Respecto al juego activo denominado «7/39», los sorteos se celebrarán los jueves y domingos de cada semana a partir del 15 de mayo inclusive. La comercialización del sorteo 7/39 se realizará únicamente a través de boletos emitidos por terminales de punto de venta. En total, durante el segundo trimestre de 2008 se realizarán 14 sorteos de el «7/39».

#### 7. Emisión de los productos del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión autorizada para los productos del Cupón de la ONCE en el segundo trimestre de 2008 asciende a mil treinta y dos millones quinientos mil euros (1.032.500.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos mil euros (442.500.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del Cuponazo, ciento veinte millones de euros (120.000.000 €) de emisión a los sorteos de Fin de Semana y ochenta millones de euros (80.000.000 €) para los sorteos extraordinarios de 4 de mayo y de 24 de junio de 2008.

8. Lotería instantánea o presorteadada con mecánica «Siete de la Suerte».

8.1 Durante el segundo trimestre de 2008, la ONCE comercializará productos con mecánica «Siete de la Suerte».

8.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

8.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 €), lo que supone un 50,8% del valor facial de la serie.

8.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» figura en el apartado 6.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante

Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

8.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Siete de la Suerte» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

9. Lotería instantánea o presorteada con mecánica «Dos de cuatro cantidades».

9.1 Durante el segundo trimestre de 2008, la ONCE comercializará productos con mecánica «Dos de cuatro cantidades».

9.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

9.3 Cada serie del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» tendrá dos millones seiscientos sesenta mil novecientos veinte boletos premiados (2.660.920), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil euros (2.545.000 €), lo que supone un 50,9% del valor facial de la serie.

9.4 La estructura de premios del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» figura en el apartado 6.º del nuevo apéndice 7 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el BOE de 13 de diciembre de 2007 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 23 de noviembre de 2007 sobre reforma del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

9.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto del producto de lotería instantánea «Dos de cuatro cantidades» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

10. Lotería Instantánea o presorteada con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

10.1 Durante el segundo trimestre de 2008, la ONCE comercializará productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades».

10.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de diez millones de euros (10.000.000 €).

10.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» tendrá dos millones quinientos siete mil doscientos diez boletos premiados (2.507.210), con un valor total de cinco millones cien mil euros (5.100.000 €), lo que supone un 51% del valor facial de la serie.

10.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» figura en el apartado 6.º del apéndice 3 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

10.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Tres de Seis Cantidades» será de un euro (1 €).

11. Asignación de premios pendientes: La cuantía de los premios especiales no repartidos, que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página web de la ONCE: [www.once.es](http://www.once.es), en el apartado cupón / productos / asignación de bolas y premios especiales. Estas cantidades de premios pendientes de repartir, se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página web, con carácter previo y con antelación suficiente al sorteo correspondiente.

12. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE para el segundo trimestre de 2008: Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2008.

12.1 Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al segundo trimestre de 2008, se registrarán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

12.2 Los sorteos del producto de juego activo «El Combo» se registrarán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo y de su producto denominado «El Combo», publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 18 de enero de 2008 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 15 de febrero de 2008.

12.3 Los sorteos del producto juego activo «7/39» se registrarán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo y de su producto denominado «7/39», publicado en el BOE de 28 de marzo de 2008 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 4 de marzo de 2008.

12.4 La Lotería Instantánea se registrará además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el BOE de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE y modificado por las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fechas 13 de julio y 23 de noviembre de 2007 y de fecha 18 de enero de 2008 publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 30 de julio de 2007, el 13 de diciembre de 2007 y el 5 de febrero de 2008, respectivamente.

Madrid, 15 de abril de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

## 7691

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se da publicidad a un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a celebrar el día 24 de junio de 2008.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 del referido Acuerdo, faculta expresamente al Consejo de Protectorado de la ONCE para efectuar las modificaciones en los «Procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE», que resulten imprescindibles conforme a las novedades introducidas por el mencionado Acuerdo General.

En virtud de la citada cláusula, el Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 2 de Julio de 2007, los actuales «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control aplicables a la modalidad de juego Cupón de la ONCE, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión ordinaria de 15 de abril de 2008 ha verificado que el Acuerdo 2/2008-3, de 13 de Marzo del Consejo General de la ONCE relativo a la celebración de un